# ASPECTOS GENERALES DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Fauzi Hamdan sostiene la existencia de un conjunto de normas jurídicas que se encargan de regular la relación entre el Estado y los administrados (ejerciendo la función administrativa). Ese conjunto de normas resultan ser el objeto de estudio del derecho administrativo.

En razón de lo anterior, el autor en cita afirma que el objeto de estudio del derecho administrativo es:

- La función administrativa, lo que implica analizar a quien formalmente se encarga de realizar dicha función, es decir, el Titular del Poder Ejecutivo y la administración pública, que se expresa por medio del acto administrativo, creando situaciones jurídicas concretas mediante la aplicación de las leyes administrativas.
- Los regimenes patrimonial y financiero del Estado y el régimen de responsabilidad patrimonial del Estado.
- El acto administrativo en que se concreta la función administrativa y, por consecuencia, los recursos administrativos con que cuentan los particulares frente a la administración pública.

En este orden de ideas, Hamdan define derecho administrativo como:

Declaración unilateral de la administración pública, centralizada y descentralizada, mediante el cual, en aplicación y ejecución de las leyes administrativas, se crean

situaciones jurídicas concretas e individuales, o bien actos administrativos generales con destinatario indeterminado, pero determinable, así como actos materiales que en sí mismos no producen efectos jurídicos, pero pueden ser antecedente o condicionante de actos administrativos con efectos jurídicos.

## De la definición se determina que:

- Se configura una declaración unilateral de la administración: El acto administrativo nunca es formado con la participación de los particulares para su validez.
- Emana de la administración pública. Formalmente el acto administrativo tiene que emanar del órgano que regularmente lleva a cabo la función administrativa.
- Su función es ejecutar y aplicar la ley. Para ello, crea situaciones jurídicas concretas dirigidas a un particular, o bien, actos administrativos destinados a sujeto indeterminado pero determinable.

Por su parte, Miguel Galindo aborda los elementos del acto administrativo:

## a) El sujeto del acto administrativo

Es el órgano público que se encarga de realizar el acto, con facultades legales para hacerlo. Dicho en otras palabras, tiene competencia, la cual debe justificarse en cada caso concreto y siempre exige la existencia de una disposición legal que la establece u otorga.

## b) La voluntad del acto administrativo

El acto administrativo está constituido por una voluntad manifestada libremente, por lo que no debe estar viciada de error, dolo o violencia.

## c) El objeto del acto administrativo

Debe ser determinado o determinable, posible y lícito. En este sentido, la licitud consiste en que la facultad y competencia de quien emite el acto están determinadas por ley.

### d) El motivo del acto administrativo

Está constituido por los hechos que le dan origen; es decir, los antecedentes de su nacimiento. En un régimen de derecho, los actos de autoridad tienen como límite con relación a los administrados, que el acto debe estar contenido en un escrito de autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

#### e) El fin del acto administrativo

La finalidad debe estar establecida en la ley. El acto administrativo debe ser lícito y solo debe perseguirse por medio de los actos establecidos por la ley para el caso.

#### f) La forma del acto administrativo

Conjunto de requisitos que la ley exige para que quede integrado el acto administrativo. Por regla general, la manifestación del acto debe ser en forma escrita para que cumpla con el principio de legalidad establecido en el artículo 16 constitucional.

#### **REFERENCIA:**

Galindo, M. (2003). Derecho Administrativo. (4ª. Ed.). Porrúa.

Hamdan, F. (2016). *Derecho Administrativo*. Suprema Corte de Justicia de la Nación: Escuela Libre de Derecho.